



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00027-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ORLANDO PACHECO QUINTERO Y JAVIER ORLANDO PACHECO VANEGAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing financiero identificado con el serial 0464-1000-000002885, suscrito por la sociedad BBVA COLOMBIA S.A y los demandados, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE*», el tractor agrícola JOHN DEERE, modelo 5725 MFWD, serie 1P05725XHAT021016, entregado a título de «*ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING FINANCIERO*», a través del contrato de leasing distinguido con el N° 0464-1000-000002885, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera BANCO BBVA COLOMBIA S.A., quién actúa a través de apoderado judicial, y en contra de los señores ORLANDO PACHECO QUINTERO Y JAVIER ORLANDO PACHECO VANEGAS.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a los demandados ORLANDO PACHECO QUINTERO Y JAVIER ORLANDO PACHECO VANEGAS, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, como apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA